

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal, con escrito de la parte demandante en el que refiere que por error involuntario indicó en la demanda para efectos de la medida de inscripción pedida, el folio de matrícula inmobiliaria No.378-319899 y el correcto corresponde al No.378-31989, por lo que solicita se realice la corrección en tal sentido. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 11 de julio de 2023
La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No.948/2023-00100-00
Juzgado Once Civil del Circuito

Santiago de Cali, once (11) de julio dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.Corregir el numeral 5° literal a) del auto admisorio No.673 del 17 de mayo de 2023, el cual quedara así:

"Con fundamento en el artículo 590 No.1, literal b), del C.G.P, se decretan las siguientes medidas cautelares: a) Decretar la inscripción de esta demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No.378-31989 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, en el que figura como propiedad de Celsia Colombia S.A. E.S.P.. Líbrese el oficio."

2. Agregar al expediente el certificado de tradición de inmueble identificado con matrícula No.354-100 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cajamarca, en donde consta el registro de la medida de inscripción de demanda.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2023-00100-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de julio de 2023

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbee577c1d60ee377568f009827e273f9547affdbc17d0966ebd5e0e55c02873**

Documento generado en 11/07/2023 10:52:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>